



NOTA SOBRE CONTRATACIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELIANCE O CONTRATACIONES SIMILARES

En relación con los pagos y el tratamiento por I.R.P.F., I.R.N.R. e I.V.A. que han de recibir las cantidades satisfechas mediante pago directo de profesores de la UC3M a las personas físicas residentes en España y también fuera de ella por la realización de determinados servicios a través de la *plataforma Elance o similares* nuestros comentarios son los siguientes:

A modo de comentario genérico para establecer la correcta tributación aplicable a cada pago que realiza la Universidad se habrá disponer de factura correcta para conocer:

1. La **residencia fiscal del prestador** del servicio acreditada mediante certificado de residencia fiscal.
2. La **naturaleza del servicio prestado**,
3. La correcta **identificación** de la persona mediante al menos un número de **N.I.F. o pasaporte** (no residentes en España) y su **domicilio completo**.

Esto es así pues la Universidad, es un retenedor a cuenta de IRPF e IRNR, y tiene la obligación de comunicar a Hacienda el número de identificación fiscal o bien un número de Pasaporte cuando se perciban o paguen rendimientos del trabajo satisfechos desde establecimientos radicados en España.

Estos son los motivos por los que **los profesores no pueden pagar directamente este tipo de servicios y contratarlos mediante estas plataformas** ya que existe riesgo de penalización por Hacienda por no declarar estas operaciones o hacerlo en un plazo incorrecto al demorar los profesores la comunicación del pago que debe declararse a la misma dentro del mes en que se realiza el pago del mismo.